BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

> Ministro de Salud Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo Ing. Carlos Alberto Oehler

> Ministro de Ambiente María Inés Zigarán

> Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer

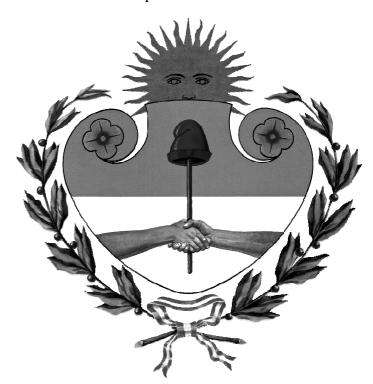
Secretario Gral. de la Gobernación C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY Unión, Paz y Trabajo



 $\begin{array}{c} \text{Año XCIX} \\ B0 \ N^o \ 90 \end{array}$

12 de Agosto de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar** Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384 C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5935/16.-

"DE NOCTURNIDAD Y REGULACIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"

TITILO

RÉGIMEN DE EVENTOS BAILABLES Y DE VENTA DE BEBIDAS

ALCOHÓLICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-Encuéntrense comprendidos en los términos de la presente Ley los locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, peñas, pubs, resto-pubs y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, en los que se expendan, suministren o no bebidas alcohólicas. ANEXO I.-

ARTÍCULO 2.-Encuéntrense también comprendidos en la presente norma los establecimientos o locales cuya actividad se desarrolla tanto en lugares abiertos como cerrados, cualquiera fuere su denominación o actividad principal, y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, en los que se vendan, expendan o suministren bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas exclusivamente en el ámbito físico en que funcionan. Están comprendidos en esta categorización, restaurantes, cantinas, cervecerías, cafeterías, bares, resto-bares, casinos, bingos, salas de juego y otros sitios públicos donde se desarrollen actividades similares, no resultando esta enumeración taxativa.-

ARTÍCULO 3.-Fijase para todo el territorio de la Provincia, como horario de apertura y cierre para los establecimientos nombrados en el Artículo. 1 y Artículo 2, donde se ejerzan actividades bailables, boîtes, boliches, pubs, restopubs, salas de espectáculos noctumos, y/o similares, al comprendido entre las veintidós (22:00) horas y las cinco y treinta (05:30) horas del día siguiente y de once (11:00) horas a dieciséis (16:00) horas los restaurantes, y casas de comida. Los bailes vespertinos estarán comprendidos entre las dieciséis (16:00) horas y las veinticuatro (24:00) horas.-

Establécese para los establecimientos o locales bailables denominados confiterías bailables, discotecas, discos, salas de baile, pubs, resto-pubs, clubes y demás lugares similares, donde se realicen actividades bailables denominadas "matinée", el siguiente horario: apertura a horas diecisiete (17:00) y cierre a horas veinticuatro (24:00) del mismo día, con desalojo y sin posibilidad de continuar. Dichos establecimientos deberán ser habilitados por el municipio local y no podrán exhibir, vender, expender o suministrar cualquier tipo de bebidas alcohólicas.-

No se admitirá la presencia y/o asistencia y/o permanencia de personas que aún no han cumplido catorce (14) años en los establecimientos mencionados y estableciendo como edad tope los dieciocho (18) años. Queda terminantemente prohibido la exhibición o realización de espectáculos o concursos que atenten contra la integridad física y moral de los asistentes a dichos locales.

Para el caso de resultar la presencia de personas que aún no han cumplido dieciocho (18) años en los establecimientos, el titular del mismo no podrá expulsarlos si no que deberá recurrir a las autoridades competentes.-

<u>CAPÍTULO II</u>

REGISTRO PROVINCIAL DE LOCALES BAILABLES HABILITADOS
ARTÍCULO 4.-Créase el Registro Provincial de Locales Bailables Habilitados,

ARTICULO 4.-Créase el Registro Provincial de Locales Bailables Habilitados, y hágase pública la nómina de los mismos, a los fines de informar a la población los lugares que están debidamente autorizados, para lo cual el local bailable está obligado a proveer la información a la Autoridad de Aplicación de la presente Lev.-

ARTÍCULO 5.-La Autoridad de Aplicación publicará planos de todos los locales bailables habilitados, en donde se señalarán la ubicación de las puertas de ingreso y egreso, puertas de emergencia, matafuegos, botiquines, escaleras, baños, capacidad del local y toda otra información útil que haga a la seguridad del público, en general. Los locales bailables deberán exhibir obligatoriamente el plano correspondiente. El plano de información de la estructura del local deberá estar suscripto por Bomberos y por la Policía de la Provincia.-

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 6.-Los establecimientos comprendidos en el Artículo 1 que desarrollen con habitualidad las actividades descriptas en el mismo deberán, dentro de los noventa (90) días de promulgada esta Ley, contar con cámaras de video-vigilancia en sus lugares de ingreso (acceso) y egreso, como así también en el interior del local o edificio, cubriendo todo el perímetro interior y exterior del local sin que queden zonas ciegas a excepción de aquellos locales cuya capacidad habilitada sea inferior a ciento cincuenta (150) personas.-

Las cámaras de video-vigilancia interna y externa deberán guardar la información durante ciento ochenta (180) días y programarlas según requerimiento judicial. Se deberán incluir especialmente en la zona de barras y/o cantinas.-

ARTÍCULO 7.-Los establecimientos mencionados en el Artículo 1, deberán contar con:

- a) Un sistema electro-magnético de pulseras de acceso y control de ingresos y egresos a los locales bailables, el cual deberá ser homologado por la Autoridad de Aplicación.-
- b) Una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (vida y accidentes) y una por Incendios, contratada con una empresa aseguradora que figure entre las 10 primeras del ranking emitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) Un servicio de atención de emergencias médicas de acuerdo a la capacidad máxima autorizada legalmente por la Autoridad de Aplicación y, además, efectuar una adecuada iluminación y señalización vial de las zonas de ingreso y egreso a los locales o edificios.-
- d) Dispositivos detectores de metales (en carácter obligatorio) en todas las puertas de acceso, para el control previo al ingreso a los establecimientos habilitados.-
- e) Los establecimientos mencionados en el Artículo 1 que no cumplieren lo establecido en los Artículos 3 y 6 no serán habilitados a tal fin, y de corresponder serán inhabilitados de oficio, si el incumplimiento fuere posterior a la habilitación.-
- f) los locales mencionados en el Artículo 1 de la presente Ley deberán contar con un sistema de conteo de personas para tener el control del número de ingresantes y no excederse de la capacidad máxima permitida. Se deberá exhibir esta información siempre que la autoridad competente lo requiera.-

ARTÍCULO 8.-Los bailes públicos expedirán bebidas alcohólicas hasta horas cinco y treinta (05:30), sin excepción. Los bailes públicos que se realicen en horarios vespertinos "matinée" están prohibidos de expender o suministrar bebidas alcohólicas a los concurrentes a dichos locales.-

ARTÍCULO 9.-Las personas jurídicas, clubes y asociaciones deportivas y culturales e instituciones de bien público, podrán realizar bailes públicos, debiendo solicitar la correspondiente autorización al órgano de aplicación con tres (3) días de anticipación, maniéndose previamente de la habilitación municipal y de los pagos de Impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales.-ARTÍCULO 10.-Todos los establecimientos y locales comprendidos en los Artículos 1 y 2 deberán brindar agua potable en todos los puestos de expendio de bebida de manera gratuita y suficiente. No se podrá organizar eventos de canilla libre y realizar concursos y competencias que tengan como objeto, medio o fin de consumir alcohol.-

ARTÍCULO 11.-No se admitirá la presencia y/o asistencia y/o permanencia de personas que aún no han cumplido dieciocho (18) años en los establecimientos y locales enunciados en el Artículo 1, salvo las excepciones prescriptas en el Capítulo VII.-

ARTÍCULO 12.-No se admitirá la presencia y/o asistencia y/o permanencia de personas que aún no han cumplido catorce (14) años en los establecimientos o locales enunciados en el Artículo 2 desde las veinticuatro (24:00) horas hasta las cinco y treinta (05:30) horas del día siguiente, si no estuvieren acompañados por su padre, madre o tutor. En ningún caso se admitirá la presencia de personas que aún no han cumplido dieciocho (18) años en casinos, bingos, salas de juego y afines -

ARTÍCULO 13.-Se deberán mantener condiciones objetivas de admisión y permanencia, las cuales no deberán ser contrarias a la legislación vigente en materia de discriminación.-

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 14.-Las sanciones por violaciones a las prohibiciones establecidas en el Artículo 3, Artículo 6 y Artículo 21 de la presente Ley, serán las siguientes, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder:

- a) Clausura del establecimiento por el término de quince (15) días corridos, la primera vez que se cometa una infracción;
- b) Clausura por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos, la segunda vez que se cometa una infracción:
- c) Clausura definitiva, a la tercera vez que se cometa una infracción.-

ARTÍCULO 15.-A los fines de lo dispuesto por la presente Ley será considerado reincidente quien cometa una nueva infracción dentro del plazo de veinticuatro (24) meses de cometida la primera infracción. En caso de reincidencia, las penalidades se agravarían en el tercio del mínimo y del máximo.

ARTÍCULO 16.-En caso de falta de pago de las multas, el importe de las mismas se hará efectivo por vía de apremio, sirviendo de suficiente título el testimonio autorizado de la Resolución Ejecutoria, el que a tales efectos será remitido a Fiscalía de Estado.-

ARTÍCULO 17.-El valor de la Multa se determinará en unidades fijas denominadas Unidad de Multa (UM), cada una de las cuales equivaldrá al 10% del salario mínimo, vital y móvil vigente a la fecha de la imposición de la sanción. La Multa será abonada mediante depósito bancario en la cuenta que, al efecto, habilite el agente financiero de la Provincia, con entrega de comprobantes ante la autoridad de la sentencia dentro de los cinco (5) días de notificada y firmada.-

ARTÍCULO 18.-El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación y comprobación de las infracciones de la presente Ley.-

TÍTULO II

REGULACIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Boletín Oficial № 90



CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19.-La venta, suministro y provisión de bebidas alcohólicas al consumidor, por cualquier tipo que fuere, dentro del territorio de la Provincia estará sujeta a las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 20.-Únicamente podrán venderse o suministrarse bebidas alcohólicas en lugares públicos o de acceso público para su consumo dentro del lugar de su expendio, cuando se trate de establecimientos autorizados por la Municipalidad (habilitación comercial) y por el Ministerio de Seguridad (REBA).

ARTÍCULO 21.-Fijase para todo el territorio de la Provincia, como horario de expendio de bebidas alcohólicas, de cualquier clase o naturaleza, en envases cerrados o abiertos, originales o trasvasados, en kioscos, maxi kioscos, drugstores, almacenes y todo otro tipo de local comercial o establecimiento similar, el comprendido entre las ocho (08:00) horas y las veinticuatro (24:00) horas del mismo día .-

CAPÍTULO II

REGISTRO DE EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 22.-Para el cumplimiento de la presente Ley, el Ministerio de Seguridad de la Provincia habilitará un Registro de Expendedores de Bebidas Alcohólicas, en el que se inscribirán todos los comercios que expendan o suministren bebidas alcohólicas.-

CAPÍTULO III

FONDO DE FOMENTO AL DEPORTE SOCIAL, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL **ALCOHOLISMO**

ARTÍCULO 23.-Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a través de la Secretaría de Deportes, el Fondo de Fomento de Deporte Social, Prevención y Tratamiento del Alcoholismo, el cual estará conformado por los ingresos obtenidos del aporte anual básico provenientes de las habilitaciones de REBA y REBAE y renovaciones previstas en el Artículo siguiente.-

ARTÍCULO 24.-Toda persona física o jurídica que efectúe la distribución, suministro, venta y expendio a cualquier título, depósito y/o exhibiciones de bebidas alcohólicas, al momento de obtener su habilitación de REBA o REBAE, así también como su renovación, deberá realizar un aporte anual que será destinado al Fondo de Fomento de Deporte Social, Prevención y Tratamiento del Alcoholismo. La Autoridad de Aplicación establecerá el monto de los aportes teniendo en cuenta la categorización del establecimiento, siendo depositados estos montos en una cuenta especial de acuerdo a su reglamentación.-

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 25.-Los titulares de los establecimientos o negocios mencionados en el Artículo 20, deberán solicitar la autorización correspondiente a la Autoridad de Aplicación, para obtener el Registro de Expendedores de Bebidas Alcohólicas (REBA) o Registro de Expendedores de Bebidas Alcohólicas Envasadas (REBAE) dando cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Nota al Jefe de Policía-Ministerio de Seguridad de la Provincia;
- b) Habilitación Municipal definitiva;
- c) Planilla Prontuarial (Titular y Empleados);
- d) Certificado de Residencia (Titular y Empleados);
- e) Certificado de Bomberos;
- f) Formulario I (datos personales del titular);
- g) Formulario II (datos de los empleados);
- h) Formulario III (inspección y croquis del negocio);
- i) Depósito de Garantía.

ARTÍCULO 26.-El Depósito de Garantía deberá efectuarse donde lo disponga la Autoridad de Aplicación que se mantendrá mientras permanezca en actividad el negocio. Cuando el depósito en garantía sea afectado al pago de alguna infracción, el titular del negocio dentro del término perentorio de diez (10) días deberá reponer el mismo, bajo pena de clausura del negocio.-

ARTÍCULO 27.-A los fines que prescribe el Artículo 20, los establecimientos se clasificarán en cuatro categorías debiendo presentar la garantía correspondiente que a continuación se menciona, según corresponda:

- a) Primera Categoría equivalente a treinta y cinco Unidades de Multa (35 UM).
- b) Segunda Categoría equivalente a treinta Unidades de Multa (30 UM).
- Categoría equivalente a veinticinco Unidades de Multa (25 UM). c) Tercera

d) Cuarta Categoría equivalente a diez Unidades de Multa (10 UM).

ARTÍCULO 28.-La Autoridad de Aplicación acordará la autorización dentro del término de diez (10) días de cumplimentados los requisitos que establece el Artículo 25. La misma será revocada de oficio cuando se comprobare falsedad en las manifestaciones de los solicitantes.-

ARTÍCULO 29.-Todo titular de negocio autorizado para ventas, suministro o provisión de bebidas alcohólicas es agente delegado para vigilar su cumplimiento. Le corresponde en consecuencia velar por su fiel observancia bajo pena de responder en forma directa y solidaria por cualquier infracción que se cometiere en su negocio y aunque ella se hubiere producido por hecho u omisión de su dependiente o empleado.-

ARTÍCULO 30.-En los negocios o establecimientos autorizados por la presente Ley, como así también en los bailes públicos, el expendio de bebidas alcohólicas estará prudentemente limitado a lo indispensable, de modo que no produzca la embriaguez del consumidor.-

CAPÍTULO V

DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 31.-Queda terminantemente prohibido en el territorio de la Provincia:

- a) El funcionamiento de comercios que se dediquen exclusivamente a la venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas al copeo;
- b) La venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas, para el consumo al copeo en almacenes, despensas, kioscos, rotiserías, proveedurías de establecimientos comerciales, industriales, mineros y otros similares;
- c) La venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas en locales y lugares habilitados para ferias y campamentos especiales en épocas de cosecha;
- d) La venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas por comerciantes ambulantes al copeo;
- e) La venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas a personas que presenten signos evidentes de ebriedad;
- f) La venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas dentro de locales de trabajo, fábricas, campamentos y obrajes;
- g) La venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas a personas que aún no han cumplido dieciocho (18) años, aunque estuvieren acompañados de sus padres o tutores

ARTÍCULO 32.-Los comerciantes e instituciones que sin haber obtenido la autorización a que se refiere el Artículo 25, efectuaren ventas, suministros o provisión de bebidas alcohólicas o cometieren cualquier otra infracción a las disposiciones de la presente Ley, serán penados por el cierre del local y una multa de diez Unidades (10 UM) no pudiendo abrirlo hasta tanto no cumpla con todos los requisitos previstos en la presente Ley.-

ARTÍCULO 33.-Cuando se trate de vendedores ambulantes se procederá al secuestro de la mercadería, la que quedará automáticamente afectada al pago de la multa correspondiente.-

ARTÍCULO 34.-La cuantificación de las sanciones a aplicarse por violación de las disposiciones de la presente Ley y que no estuvieran determinadas en el texto de la misma surgirán de la Reglamentación correspondiente a ser dictada por el Poder Ejecutivo Provincial y en concordancia con el Código Contravencional en vigencia.-

ARTÍCULO 35.-Cuando las infracciones fueren cometidas en locales pertenecientes a instituciones, asociaciones o sociedades con personería jurídica, la responsabilidad material será extensiva en forma solidaria a todos los miembros que integran sus órganos de gobierno.-

ARTÍCULO 36.-Toda persona que en lugar público o abierto al público se encontrare en estado de ebriedad, se hará pasible de las sanciones previstas en el Código Contravencional de la Provincia, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a quienes hubieran contribuido a ocasionar tal estado.-

ARTÍCULO 37.-Quien fuera sorprendido en estado de ebriedad conduciendo automotores será reprimido con las penas dispuestas en el Código Contravencional de la Provincia vigente y en las Leyes específicas que se dicten

ARTÍCULO 38.-En caso de falta de pago de las multas, el importe de las mismas se hará efectivo por vía de apremio, sirviendo de suficiente título, el testimonio autorizado de la Resolución Ejecutoria, el que a tales efectos será remitido a Fiscalía de Estado.-

CAPÍTULO VI

DE LA METODOLOGÍA

ARTÍCULO 39.-La ebriedad quedará irrefutablemente probada con el examen clínico del médico de Policía, en su ausencia con la del médico oficial del lugar o con el análisis bioquímico que determina la tasa de alcohol en sangre del ebrio. Para determinar la tasa de alcohol en sangre del ebrio como prueba, se tomará como base la tabla de interpretación de BUZZO SORIA, fijándose los topes mínimos para el Artículo 36, más de 0,10 % y para el Artículo 37, más de 0.05%.

CAPÍTULO VII

FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 40.- Autorícese el ingreso y permanencia de jóvenes a partir de los dieciséis (16) años a locales bailables, boîtes, boliches, espectáculos nocturnos, recitales, establecimientos escolares y/o similares, en los cuales se realicen actividades que se encuentren directamente relacionadas con la Fiesta Nacional de los Estudiantes: bailes, bautismos, elecciones de reinas, semana del estudiante, cena blanca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ente Autárquico Permanente o el organismo que lo reemplace.-

ARTÍCULO 41.-A los efectos de la correcta aplicación de la normativa vigente, en cumplimiento de lo normado por la Ley Nacional Nº 24.788 de "Lucha Contra el Alcoholismo", que dispone la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad, y en concordancia con el Artículo precedente, los titulares, propietarios y/o encargados de todo local bailable, boîtes, boliches o afines deberán instrumentar los medios que la Autoridad de Aplicación determine a los efectos de controlar el NO expendio de bebidas alcohólicas a personas que aún no han cumplido los dieciocho (18) años.-

Boletín Oficial № 90



ARTÍCULO 42.-Durante este tipo de eventos se brindará permanentemente la difusión de la Fiesta Nacional de los Estudiantes a modo de promoción de la

ARTÍCULO 43.-El modo de ingreso y el control de este tipo de actividades especiales se darán vía reglamentación de la presente Ley.-

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 44.-Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 26.370 de "Espectáculos Públicos".-

ARTÍCULO 45.-Los Municipios deberán adecuar sus reglamentaciones locales a las previsiones de esta Ley.-

ARTÍCULO 46.-En aquellos casos no contemplados específicamente por la presente Ley, será de aplicación subsidiaria del Código Contravencional y/o el Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 47.-El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá en la reglamentación, los recaudos imprescindibles para la aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 48.-Los importes de las multas y derechos que se impongan en virtud de la presente Ley y su reglamentación, ingresarán donde lo disponga la reglamentación y serán utilizados en provecho del Tesoro Público de la

ARTÍCULO 49.-Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 50.-Esta Ley será de Orden Público Provincial.-

ARTÍCULO 51.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio de 2016.-

Dr. Javier De Bedia Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim

Presidente

Legislatura de Jujuy

ANEXO I

Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas. establecimientos, locales e instalaciones ACTIVIDADES

- I. Espectáculos públicos
- * Cine.
- * Circo.
- * Competiciones deportivas en sus diversas modalidades.
- * Conciertos y festivales.
- * Conferencias y congresos.
- * Danza.
- * Desfiles en vía pública.
- * Exposiciones artísticas y culturales.
- *Representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folklóricas.
- *Teatro.
- * Variedades y cómicos.
- * Espectáculos varios organizados con el fin de congregar al público en general para presenciar actividades, representaciones o exhibiciones de naturaleza artística, cultural o deportiva.
- II. Actividades recreativas
- *Atracciones de feria.
- * Exhibición de animales vivos.
- *Juegos recreativos y de azar.
- * Verbenas y similares.
- * Karaoke.
- * Práctica de deportes en sus diversas modalidades con fines recreativos.

Actividades recreativas varias dirigidas al público en general cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo y diversión del mismo.-

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS

III.-De espectáculos públicos

- 1. Esparcimiento y diversión:
- 1.1. Café-espectáculo. 1.2. Circos:
- 1.3. Locales de exhibiciones.
- 1.4. Salas de fiestas.
- 1.5. Restaurante-espectáculo.
- 2. Culturales y artísticos:
- 2.1. Auditorios.
- 2.2. Cines:
- 2.3. Salas de conciertos.
- 2.4. Salas de conferencias.
- 2.5. Salas de exposiciones.
- 2.8. Salas multiuso. 2.9. Teatros:
- 3. Deportivos:
- IV.-De actividades recreativas
- 4. De baile:

- 4.1. Discotecas y salas de baile.
- 4.2. Salas de Juventud
- 5. Deportivo-recreativas:
- 5.1. Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivorecreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.
- 6. Juegos recreativos y de azar
- 6.1. Salones de recreo y diversión
- 6.2. Rifas y Tómbolas
- 7. Culturales y de ocio
- 7.1. Parque de atracciones, ferias y asimilables.
- 7.2. Parque zoológico
- V.-Otros establecimientos abiertos al público
- 8. Recintos abiertos y vías públicas:
- 8.1. Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.
- 9. De ocio y diversión
- 9.1. Bares especiales:
- 9.1.1. Bares sin actuaciones musicales en vivo.
- 9.1.2. Bares con actuaciones musicales en vivo. 10 De hotelería y afines
- 10.1. Cafeterías, bares, café-bares y similares.
- 10.2. Chocolaterías, heladerías, salones de té y similares.
- 10.3. Restaurantes, autoservicios de y similares.
- 10.4. Bares-restaurante.
- 10.5. Bares y restaurantes de hoteles.
- 10.6. Salones de fiestas.

DECRETO N° 1732-G/2016.-EXPTE. N° 200-350/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2016.-

VISTO:

La Ley Nº 5935 "De Nocturnidad y Regulación de la Venta de Bebidas Alcohólica", sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 12 ava sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Provincial asume como un imperativo de su responsabilidad institucional, el fortalecimiento de su sistema jurídico, con la permanente actualización y puesta en vigencia de normas que, por su claridad, precisión, armonía y coherencia, garanticen su organización, y aseguren la convivencia social:

Que, el texto de la Ley Nº 5935, objetivamente aprehendido, advierte sobre la excesiva amplitud de los contenidos que abarca, pues, avanza, modifica, y/o estructura la normativa sobre la venta, suministro y provisión de bebidas alcohólicas y registro de expendedores; regula el registro, habilitación, categorización, y/o funcionamiento de locales en los que ocasionalmente o en forma permanente se realizan actividades bailables con venta, expendio y/o suministro de bebidas alcohólicas; establece regímenes de horarios de asistencia y/o permanencia en locales nocturnos de personas que por su edad o por la especialidad de los eventos a los que concurren, ameritan consideración y trato excepcional; contempla prohibiciones y sanciones comerciales; contiene la adhesión a la Ley Nacional Nº 26.370 de Espectáculos Públicos; para, finalmente, establecer la derogación en forma genérica de toda la normativa que puede oponerse a su preceptiva.-

Que, cuanto menos algunas de estas regulaciones, como la venta, suministro y provisión de bebidas alcohólicas; o el registro, habilitaciones y régimen de funcionamiento de locales nocturnos o bailables; o la adhesión a la Ley Nacional Nº 26.370 de Espectáculos Públicos, refiere cada una a materia sumamente sensible, compleja, importante; que, por su entidad, especialidad y casuística, exige consideración puntual, trato independiente, con normativa precisa y sistematizada;

Que, la importancia y especialidad de los contenidos citados, sumados a la decisión de abordarlos con regulaciones precisas, lleva, en esta oportunidad, a ejercer la facultad de veto que la Carta Magna prevé y autoriza (articulo 121° de la Constitución Provincial);

Por ello en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Vétase la Ley Nº 5.935 "DE NOCTURNIDAD Y REGULACIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 12ava Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese a la Legislatura de la Provincia con remisión de copia autenticada del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.-Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese integramente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase a Tribunal de Cuentas y Secretaria de Seguridad Pública para conocimiento, Cumplido, remítase a los Ministerios de Gobierno y Justicia, a demás efectos Cumplido,

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

Boletín Oficial № 90



10

DECRETO Nº 78-MS/2015.-EXPTE. Nº 1400-77/2016.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-VISTO: La Ley Nº 5875 Orgánica-del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 5861 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2015; y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley 5875 establece la facultad del Poder Ejecutivo Provincial de proceder a la creación, organización y funcionamiento de los Organismos que estime pertinente;

Que, resulta necesario proceder a un reordenamiento de las dependencias que asisten al titular del Poder Ejecutivo Provincial, en un todo de acuerdo con el Artículo 1ro y ccs de la Ley en cuestión, y en función de las políticas implementadas que tienden a lograr un accionar fluido de sus dependencias, promoviendo el avance sobre acciones específicas conforme la misión y funciones asignadas;

Que, la misma normativa legal prevé la creación del Ministerio de Seguridad; Que, resulta necesario propiciar la puesta en funcionamiento de dicha cartera Ministerial, y, concordantemente, determinar la creación de nuevas Secretarias, Direcciones, Subdirecciones y Coordinaciones, proveyendo las misiones y funciones pertinentes en el marco del reordenamiento y reorganización de las estructuras del Estado:

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículo 4º de la Ley Nº 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo y artículo 137°, incisos 3), 24) y 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.-En función de las previsiones de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Nº 5875, que prevé la creación del Ministerio de Seguridad, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N 5861 de Presupuesto General-Ejercicio 2.015, como se indica a continuación: SUPRIMIR:

JURISDICCION B7 SECRETARIA DE SEGURIDAD SECRETARIA DE SEGURIDAD U de O

FINALIDAD 2 SEGURIDAD FUNCION 3 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR
Escalafón -A0 PERSONAL SUPERIOR 1
JURISDICCION B7 SECRETARIA DE SEGURIDAD

B7E COORDINACION PROVINCIAL U de O

EMERGENCIA

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR Escalafón-BO PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA COORDINADOR PROVINCIAL DE EMERGENCIA 1

B7F DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE JURISDICCION

RIESGOS

1 ADMINISTRACION GENERAL FINALIDAD FUNCION 2 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR Escalafón-BO PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION DE RIESGOS VIALES 1 JURISDICCION B7A POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FINALIDAD 1 SEGURIDAD

FUNCION 2 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR

Escalafón-BO PERSONAL SUBBALTERNO DE SEGURIDAD AGENTES

JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

U de O MINISTERIO DE SEGURIDAD

Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

MINISTRO DE SEGURIDAD 1

JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

U de O DIRECCION DE DESPACHO

FINALIDAD

FUNCION

Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

MINISTRO DE SEGURIDAD 1 JURISDICCION Y MINISTRIO DE SEGURIDAD

U de O SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FINALIDAD

FUNCION

Escalafón- BO PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA 1 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD 1

COORDINADOR GENERAL 1 COORDINADOR Sub-Total

JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD U de O SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL **FINALIDAD**

Escalafón-GO PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

SECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD VIAL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIA COORDINADOR DE EDUCACION VIAL COORDINADOR DE SEGURIDAD VIAL

COORDINADOR DE REGISTROS Y ANTECEDENTES 1 COORDINADOR DE PREVENCION SISMICA COORDINADOR DE DEFENSA CIVIL COORDINADOR DE SINIESTRALIDAD VIAL COORDINADOR

Sub-total JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

U de O SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD FINALIDAD

FUNCION

Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA SECRETARIO DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD 1 DIRECTOR GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD 1 DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD 1 COORDINADOR GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD 1 COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD 1 COORDINADOR DE INVESTIGACION

COORDINADOR DE ELABORACION DE POLITICAS PÚBLICAS Y

PROYECTOS 1

COORDINADOR DE MONITOREO 1

COORDINADOR DE APOYO Y PARTICIPACION CON LA COMUNIDAD COORDINADOR DE

RELEVAMIENTO DE NECESIDADES

LOGISTICAS PARA EL TRABAJO COMUNITARIO 1

COORDINADOR DE ARTICULACION DE POLITICAS PUBLICAS 1 COORDINADOR 1

Sub-Total 12

JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

U de O AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS **FINALIDAD**

FUNCION

Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA SECRETARIO PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS 1 DIRECCION GENERAL DE NARCOTRAFICO 1 DIRECCION GENERAL DE DELITOS COMPLEJOS 1

COORDINADOR 1

Sub-Total 4

JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD U de O COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO FINALIDAD

FUNCION

Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA COORDINADOR GENERAL DEL MINISTERIO 1 JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

U de O COORDINACION DE GESTION DE LAS FUERZAS DE

SEGURIDAD FINALIDAD

FUNCION

Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA COORDINADOR DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD 1 COORDINADOR DE BIENESTAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD 1 COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA 1

Sub-total 3

JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD U de O DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINALIDAD

FUNCION

Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION 1

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y PERSONAL 1 COORDINADOR DE COMPRAS, LOGISTICA Y SUMINISTRO 1 COORDINADOR 3

JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

U de O DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA LEGAL FINALIDAD

FUNCION

Escalafón-BO PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA LEGAL 1 COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS 1 COORDINADOR DE ASUNTOS EXTERNOS 1

COORDINADOR 1

Sub-total 4

TOTAL DE CARGOS 48



ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo determinado por el Artículo 1º créanse en la Órbita de la Jurisdicción MINISTERIO DE SEGURIDAD, las U. de O que seguidamente se indica:

-MINISTERIO

-SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

-SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL

-SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

-AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS

-COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO -COORDINACION DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

-DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

-DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA LEGAL

- DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

- DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

-DIRECCION GENERAL DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD

- DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL

- DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIA

- DIRECCION GENERAL DE NARCOTRAFICO

- DIRECCION GENERAL DE DELITOS COMPLEJOS

ARTÍCULO 3º.-Los titulares de los organismos y cargos contemplados en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, percibirán como remuneración las que seguidamente se seguidamente se determinan: *-MINISTRO (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de Ministro de 1 Poder Ejecutivo".*-DIRECTOR DE DESPACHO (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"; SECRETARIOS (Personal Jerárquico Fuera de Escala), equivalente para el cargo de Secretario de Poder ejecutivo"; TITULAR AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente al cargo de "Secretario del Poder Ejecutivo"; *COORDINADOR GENERAL DEL MINISTERIO (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente PUBLICA (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director Provincial"; *COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Sub-Director General"; *COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"; DIRECTOR GENERAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director General"; *COORDINADOR DE GESTIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"; *COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"; *COORDINADOR DE COMPRAS, LOGISTICA Y SUMINISTRO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"; *COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA LEGAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director";*COORDINADOR DE ASUNTOS EXTERNOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA LEGAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"; *COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA LEGAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"; *COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el Cargo de "Director"; *COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Personal Jerárquico Fuera LA DIRECCION GERMAL DE ADMINISTRACION (FEISINIA JERRALIO) A GRANDA DE PENDIRECTO "; *COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el Cargo de "Director"; *COORDINADOR GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Sub-Director General": *COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Sub-Director General"; *COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"; *COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"; *COORDINADOR DE BIENESTAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"; * COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de

ARTICULO 4º.-Conforme la estructura funcional de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, asignase a las dependencias nominadas en el Artículo 2º las Misiones o funciones consignadas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: Apruébese la estructura: Orgánico-Funcional del Ministerio de Seguridad, que como ANEXO II, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 6º: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y las transferencias de Créditos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.-

ARTICULO 7º: Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en Personal previstas para el Ministerio de Seguridad, y en caso de resultar insuficiente se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencias de Créditos que resulten necesarios y tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, 1-1-1-1-20 para refuerzos de Partidas de Personal y Reestructuraciones.

ARTICULO 8º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad; Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 9º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus demás efectos -

ANEXO I

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA: La Secretaria de Seguridad Publica, depende jerárquicamente del Ministerio de Seguridad y es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa las estrategias para la concreción de la seguridad pública, preservando la libertar, la vida y el patrimonio de los habitantes velando por sus derechos y garantías en un todo en el marco de la plena vigencia de las instituciones del sistema democrático -

Funciones:

*Organizar, conducir, coordinar y supervisar la gestión de los organismos bajo su dependencia.-

*Participar en la elaboración y planificación de la política de seguridad pública del Ministerio de Seguridad.-

*Identificar necesidades del área a su cargo y proponer al Ministro de Seguridad, políticas y acciones de mejoramiento.-

*Promover y coordinar los programas de disuasión y prevención de contravenciones y delitos .-

*Proteger la integridad física de los ciudadanos, así como sus derechos y bienes facilitando las condiciones que posibiliten el pleno ejercicio de las libertades, derechos y garantía constitucionales.-

*Entender en los asuntos vinculados con la Policía de la provincia, Servicios Penitenciario, e Instituto Superior de Seguridad Publica.-

*Dirigir y coordinar los organismo de ejecución de penas, a los fines de lograr la reinserción social del/la condenado/a, en cumplimiento de la legislación vigentes.

*Proponer la investigación de delito, contravenciones y falta y la persecución de sus

*Entender en la distribución y asignación del personal de los servicios a su cargo.-

*Definir los aspectos organizativos de los proyectos, planes y programas que se implementan con distintas fuentes de financiamiento en los organismos bajo su dependencia y articular su accionar con las demás Secretarías dependiente del Ministerio de Seguridad.-

*Promover el intercambio de información delictiva entre organismo de seguridad en los términos de la ley.

*Regular y controlar la prestación de los servicios de seguridad privada.-

*Coordinar, orientar, conducir y realizar el seguimiento y evaluación de la planificación de las políticas, acciones, planes y programas que desarrollan los organismos a su cargo y articular su accionar con las demás Secretarías del Ministerio de Seguridad .-

*Proponer al Ministro de Seguridad el proyecto de presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Secretaria de Seguridad Publica y áreas de su dependencia.-

*Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones atinente

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD: La Dirección General de Seguridad, depende jerárquicamente de la Secretaria de Seguridad Publica y es el organismo encargado de formular, gestionar, implementar y controlar las políticas de seguridad pública, desarrolladas en la Provincia.-

Funciones:

*Organizar, conducir, coordinar y supervisar la gestión de los organismos dependiente de dicho organismo.-

*Identificar necesidades del área a su cargo y proponer al Ministro de Seguridad, políticas y acciones de mejoramiento.-

*Coordinar las estrategias de trabajo para llevar adelante la prevención de políticas de luchas contra las personas y bienes.-

*Formular políticas de Educación con el objeto de que la misma sea eficientes en la preparación de los agentes públicos.

*Coordinar procedimiento de investigación en lugares susceptibles de proliferación

*Controlar el bienestar de los individuos en todos los aspectos de aquellos privados *Proponer al Secretario de Seguridad Pública, el proyecto de presupuesto anual

correspondiente a los servicios de la Dirección Gral. de Seguridad Publica y áreas de su dependencia.-

*Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones atinente a su competencia.

SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL: La Secretaria de Seguridad Vial, depende jerárquicamente del Ministerio de Seguridad y es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa las estrategias para el efectivo cumplimiento de la funciones en materia de seguridad vial y tránsito, promoviendo una adecuada capacitación para intervenir operativamente en el prevención y conjuración de infracción que surjan de las violaciones a la normas en la materia.-

*Organizar, conducir, coordinar y supervisar la gestión de los organismos bajo su



- *Participar en la elaboración y planificación en forma permanente de campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, con el objeto de reducir la siniestralidad.-
- *Coordinar y asesorar en la ejecución de las normas que regulan el uso de los corredores viales de la Provincia.-
- *Identificar necesidades del área a su cargo y proponer al Ministro de Seguridad, políticas y acciones de mejoramiento.*Coordinar acciones con los diversos organismos a fines a la materia como ser la
- *Coordinar acciones con los diversos organismos a fines a la materia como ser la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Comisión Nacional de Regulación del Transito (CNRT), Dirección Provincial de Vialidad, y organismo no gubernamentales.
- *Crease un mapa de riesgo y puntos negros de zonas sensibles a la problemática vial.*Crease un sistema de antecedentes de tránsito y estadísticas accidentológica.-
- *Proponer al Ministro de Seguridad el proyecto de presupuesto anual correspondiente
- a los servicios de la Secretaria de Seguridad Publica y áreas de su dependencia.*Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones atinente
- a su competente.DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL: La Dirección General de
 Seguridad Vial, depende jerárquicamente de la Secretaria de Seguridad Vial y es el
 organismo que tiene como misión lograr reducir la cantidad de siniestros viales
 lesionados y víctimas fatales en la provincia, abordando la Seguridad Vial desde una
 perspectiva estratégica e integral y considerándola como una temática de Estado.-

Funciones

- *Coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas planificadas, para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio Provincial.-
- *Coordinar conjuntamente con las fuerzas de seguridad Provincial, Nacional y/o Consejo Federal de Seguridad Vial, operativos de Control de Tránsito en rutas Provinciales y Nacionales que atraviesan el territorio Provincial.-
- *Propiciar la actuación normativa provincial en materia del tránsito y seguridad vial, adecuando el ordenamiento legal a la nueva dinámica, proponiendo modificaciones tendientes a la armonización normativa.
- *Auditar, y supervisar el funcionamiento de centros de otorgamiento de licencia de conducir, situados en las localidades adheridas al Sistema Nacional de Licencias Únicas de Conducir.-
- *Coordinar y sistematizar, juntamente con los municipios y comunas, la implementación del sistema de puntos aplicables a la Licencia Nacional de Conducir (SCORING), conforme los lineamientos que se establezcan en la legislación provincial y nacional, y las pautas de procedimientos que se fijen en las respectivas leyes y reglamentaciones.-
- *Coordinar con la Nación, los Municipios y Comunas, acciones interjurisdiccionales en materia de tránsito y seguridad vial.-
- *Desarrollar la investigación de siniestros de tránsito, planificando las políticas estratégicas para la adopción de las medidas preventiva pertinentes y promoviendo la implementación de las mismas-.
- *Realizar recomendaciones y requerimientos a los distintos organismos vinculados a la problemática de la seguridad vial, en materia de capacitación y formación de actores, seguridad de vehículos, infraestructura y señalización vial.-
- **DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIA:** La Dirección General de Emergencia, depende jerárquicamente de la Secretaria de Seguridad Vial y es el organismo capacitado para el gerenciamiento de la emergencia, coordinando los recursos de todas las entidades provinciales. Es el impulsor de las políticas de gestión integral de riesgo.

Funciones:

- *Elaborar el plan de contingencia provincial.-
- *Coordinar con las distintas áreas del gobierno y su participación en la contingencia. *Informar y difundir los estados de alerta climatológicos.-
- *Evaluar el daño y las necesidades ante una contingencia en el ámbito provincial.-
- *Colaborar en la creación del comité de emergencia en los municipios y comisiones Municipales.-
- *Programar guardias permanentes de los distintos respondientes ante una emergencia, en épocas de mayor exposición al riesgo.-
- *Controlar el funcionamiento del Consejo de Prevención Sísmica y de la Dirección de Defensa Civil.-
- *Planificar y ejecutar prácticas/simulacros, que abarquen las distintas contingencias. *Capacitar al personal de protección civil y demás actores respondientes ante las
- diferentes contingencias.

 *Propiciar la de firma convenios con otros organismos del Estado, para la concientización de prevención a las contingencias.-
- *Proponer al Secretario de Seguridad Vial, el proyecto de presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Secretaria de Dirección Gral. de Emergencia y áreas de su dependencia.-
- *Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones atinente a su competente.-
- SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD: La Secretaria de Relaciones con la Comunidad, depende jerárquicamente del Ministerio de Seguridad y es el organismo que desarrolla las políticas tendientes a fortalecer la relación Estado-Comunidad.-

Funciones

- *Organizar, conducir, coordinar y supervisar la gestión de los organismos bajo su dependencia.-
- *Identificar necesidades del área a su cargo y proponer al Ministro de Seguridad, políticas y acciones de mejoramiento.
- *Proponer y diseñar una política a los efectos de incidir en la reducción de la violencia, delito y la conflictividad social.-
- *Promover relaciones dinámicas con las autoridades estatales de todos los niveles de gobierno.-

- *Entender en todo lo concerniente al diseño, implementación y desarrollo de una política de participación comunitaria en el marco de los principios de una seguridad pública democrática.-
- *Asesorar la gestión institucional preventiva y no violenta de la conflictividad en espacio público y en la población vulnerable-.
- *Desarrollas estudios e investigaciones para la planificación estratégica de la política de prevención y disuasión de los delitos.-
- *Proponer al Ministro de Seguridad el proyecto de presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Secretaria de Seguridad Pública y áreas de su dependencia.-
- *Dictar los actos administrativos, inherentes al cumplimiento de las funciones atinente a su competente.-
- **DIRECCION GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD:** La Dirección General de Observatorio de Seguridad, depende jerárquicamente de la Secretaria de relaciones con la comunidad y es el organismo encargado de asistir técnicamente a organismos gubernamentales o privado con el diseño y/o gestión de planes, programas o proyectos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana.-

Funciones:

- *Promover la generación de conocimiento desde el enfoque de la Seguridad Humana, entendiendo que éste significa un cambio de paradigma en la gestión de la Seguridad Pública.-
- *Proponer al Secretario de Relaciones con la Comunidad el proyecto de presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Dirección Gral. de Observatorio de Seguridad y áreas de su dependencia.-
- *Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones atinente a su competencia.-
- DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD: La Dirección General de relaciones con la Comunidad, depende jerárquicamente de la Secretaria de relación con la comunidad y es el organismo encargado de promover la construcción de comunidades seguras para el desarrollo humano en el marco del Plan Integrado de Seguridad.-

Funciones

- *Prevenir el delito desde la coordinación de acciones Estado-Comunidad como un problema multicausal mediante medidas proactivas.-
- *Aportar a la gestión ministerial una visión social de la violencia y el delito fortaleciendo la contención en hechos acaecidos y la prevención ante situaciones de riesgo.-
- *Promover actividades interinstitucionales para la prevención social de la violencia y el delito.-
- *Priorizar la integración social como principal línea preventiva.-
- Proponer al Secretario de Relaciones con la Comunidad el proyecto de presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Dirección Gral. De Relaciones con la Comunidad y áreas de su dependencia.-
- *Dictar los actos administrativos, inherentes a cumplimiento de las funciones atinente a su competencia.-
- AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS: La Agencia Provincial de Delitos Complejos, es el órgano dependiente del Ministro de Seguridad, y tiene como objetivo asistir al Sr. Ministro de Seguridad en materia de prevención, detección e investigación de los delitos complejos y la criminalidad organizada, articulando acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales de los ámbitos municipal, provincial, nacional e internacional.

Funciones:

- *Brindar garantías institucionales a los habitantes de la Provincia de Jujuy ante problemas relevantes por configurar acechos como el terrorismo, atentados contra orden constitucional y la criminalidad organizada (narcotráfico, trata de personas, delincuencia económica, financiera y tráfico armas).-
- *Obtener, sistematizar y analizar la información específica referida a hechos, riesgos y conflictos que afecten la seguridad.-
- *Constituir un Sistema Integrado de Conducción de Investigación Técnica Criminal y Desarrollo Táctico.*Coordinar acciones conjuntas con todas las áreas de investigación e inteligencia
- criminal de las fuerzas de seguridad federales.*Establecer un sistema de coordinación con los Juzgados Federales, Ministerios
- Públicos de la Acusación y Procuradurías.

 DIRECCION GENERAL DE NARCOTRAFICO: La Dirección General de
- **DIRECCION GENERAL DE NARCOTRAFICO:** La Dirección General de Narcotráfico, es el organismo dependiente de la Agencia de Delitos Complejos cuyo objetivo es Coordinar las estrategias de trabajo para llevar adelante las Políticas de lucha contra la droga y el narcotráfico dispuesto el Poder Ejecutivo Provincial y el Ministerio de Seguridad de la Provincia.-

Funciones:

- *Colaborar en la elaboración de una política provincial y estrategias de trabajo en materia de lucha contra el narcotráfico, desarrollando y ejecutando los planes y programas que le sean encomendados al respecto.-
- *Facilitar y Coordinar las relaciones entre la Policía de la Provincia, la Justicia Federal, las fuerzas de seguridad nacional y demás organismos para una mejor interrelación en la lucha contra el tráfico de drogas en el ámbito provincial.-
- *Brindar capacitación al personal policial con relación a la investigación y obtención de pruebas acerca del tráfico ilícito de estupefacientes y a los aspectos legales vinculados a esos delitos.-
- *Brindar capacitación y asesoramiento en materia de lucha contra el narcotráfico a recursos humanos estatales, docentes, profesionales, líderes sociales y demás miembros de la comunidad.-
- *Actuar como autoridad de Aplicación y/o como órgano de coordinación a nivel provincial de los planes y programas nacionales de lucha contra el narcotráfico.-
- *Vincularse con organismos y organizaciones nacionales e internacionales dedicada a la lucha contra el narcotráfico.-



*Propender a la mejor utilización por parte de la Policía de la Provincia de las herramientas previstas en la Ley Nacional N° 23737 o la que en el futuro la reemplace; para una mayor efectividad en la lucha contra el narcotráfico.-

*Implementar mecanismos adecuados para la recepción de información o denuncias con inmediata comunicación-en caso de corresponder- a las autoridades pertinentes.-DIRECCION GENERAL DE DELITOS COMPLEJOS: La Dirección General de delitos complejos, depende jerárquicamente de la Agencia Provincial de Delitos Complejos y debe asistir al titular en las investigaciones de la criminalidad organizada y en particular en la atención de los delitos de terrorismo, tráfico de armas, trata de persona, tráfico de vehículos y autopartes, lavado de dinero y delitos económicos.-

Funciones:

- *Elaborar una política provincial y estrategias de trabajo en la lucha contra los delitos contra los delitos complejos.
- *Desarrollar y planificar actividades de investigación de delitos complejos.
- *Organizar y planificar, de manera conjunta con otros organismos del Estado Provincial y Nacional, un plan de lucha en la temática.-
- *Proponer a la Agencia de Delitos Complejos, el proyecto de presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Dirección Gral. De Delitos Complejos.
- *Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de la funciones atinente a su competencia.-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: La Dirección General de Administración, depende jerárquicamente del Ministro de Seguridad, es el órgano encargado de diseñar, ejecutar y supervisar políticas económicas y financieras del Ministerio de Seguridad.-

Funciones:

- *Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica y financiera en el ámbito del Ministerio de seguridad.-
- *Elevar el proyecto de presupuesto anual de las distintas dependencias de la cartera
- *Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores de la dependencia y aéreas del ministerio, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes y en un todo de acuerdo con las instrucciones que imparte el ministerio de hacienda y finanzas .-
- *Organizar y supervisar las acciones relacionadas con los registros de los bienes patrimoniales mueble, inmuebles, rodados, semovientes de la jurisdicción.-
- *Asegurar que las actividades y operaciones contables, financieras e impositivas se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad, su reglamentación y demás normas legales y específicas.-
- *Organizar, controlar y gestiona, los actos vinculados a compras, contrataciones, actos licitatorios, liquidación de haberes, compensaciones y demás conceptos relacionados y otros gastos y rendiciones de cuentas y demás actividades vinculadas a su competencia.-
- *Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones atinente a su competente.-
- *Centralizar la información y gestionar las actuaciones, referidas a la contratación de los distintos seguros y otorgamiento de subsidios, indemnizaciones y becas que requieran las dependencias del Ministerio de Seguridad.
- *Colaborar con las reparticiones y áreas vinculadas del Organismo en la conformación de base de datos e informaciones vinculadas con la gestión contable del ministerio de Seguridad -

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA LEGAL: Es el órgano dependiente jerárquicamente del Ministro de Seguridad, teniendo como objetivo determinar controles normativos, de procedimientos, de procesos y de funcionamiento de la dependencia/órganos perteneciente al Ministerio de Seguridad.-

Funciones:

- *Realizar controles normativos, de procedimientos, por resultados y por impactos del funcionamiento de la Policía.-
- *Intervenir en el control de las actividades y procedimientos que realice la Policía en aquellos casos que se denuncien, o en los que razonablemente se puedan presumir irregularidades.-
- *Realizar las investigaciones administrativas, sustanciar sumarios administrativos y proponer o aconsejar si correspondieran las sanciones a aplicar. Cuando de los hechos investigados se pueda presumir la comisión de delitos, comunicará dicha circunstancia al Ministro de Seguridad a los fines de las medidas pertinentes.-
- *Elaborar un informe anual sobre el desempeño de la institución en materia de derechos humanos y discriminación.-
- *Intervenir en el régimen disciplinario y las políticas de control de las fuerzas policiales y de seguridad.-
- *Mejorar la eficiencia de los sistemas disciplinarios de las Fuerzas Policiales, del Servicio Penitenciario y del Instituto de Seguridad Pública.-
- *Diseñar e implementar mecanismos para intervenir en sumarios administrativos, en los que se encuentran vinculados los funcionarios de las Fuerzas Policiales y del Servicio Penitenciario.-
- *Elaboración de recomendaciones, reformas y acciones de capacitación a partir de irregularidades detectadas.-
- *Desarrollar programas para monitorear las irregularidades en el uso de la Fuerza, que permita crear un sistema de alerta temprana.-
- *Elaborar directivas para promover investigaciones administrativas de forma rápida, transparentes y eficaces .-
- *Modificación de los aspectos formativos de los grupos tácticos operativos a fin de asegurar estándares de profesionalismo para la protección de los derechos humanos
- *Fortalecimiento de los sistemas de protección para funcionarios policiales que denuncien irregularidades o actos de corrupción en las Fuerzas de Seguridad.-

*Identificación y relevamiento de causas judiciales que investigan el desempeño de agentes de seguridad para prever acciones posteriores para minimizar irregularidades en los procedimientos policiales.

COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO: La Coordinación General del Ministerio, depende jerárquicamente del Ministro de Seguridad y tiene como objetivo dar seguimiento, articular y controlar los programas y proyectos de las políticas propuestas por del Ministerio de Seguridad.-

- *Estructurar y coordinar la ejecución de la planificación operativa de las Unidades de
- *Difundir, aplicar y controlar el cumplimiento de las políticas, programas de la gestión.-
- *Asesorar en materia de procesos a las distintas dependencias del Ministerio.-
- *Promover y llevar la Planificación estratégica Operativa Institucional.-
- *Gestionar la cadena de valor de los procesos institucionales, así como de verificar el cumplimiento de indicadores, en coordinación con las diferentes áreas del Ministerio para alcanzar las metas de calidad de gestión, establecidas a nivel central y desconcentrados.-
- *Articular, elaborar y gestionar proyectos con organismos nacionales e

internacionales privados y públicos.-COORDINACION DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD: La Coordinación de Gestión de las Fuerzas de Seguridad, depende jerárquicamente del Ministro de Seguridad, y tiene como objetivo asesorar al Ministro de Seguridad en todo lo relativo a la promoción del bienestar social de las fuerzas policiales y penitenciarias, efectuando acciones para el mantenimiento y mejora de las fuerzas de seguridad.-

Funciones:

- *Administrar, coordinar y fiscalizar las políticas de promoción de bienestar social de los integrantes de fuerzas de seguridad y penitenciarias en todo lo referente a la capacitación, la problemática de viviendas y la atención de los afiliados de la obra social provincial.
- *Coordinar, implementar y fiscalizar proyectos y obras que tengan por objeto el desarrollo y mejora de la estructura arquitectónica de las dependencias del Ministerio de Seguridad y todas las dependencias de las fuerzas policiales y penitenciarias, así como de la infraestructura afectada al Ministerio.-
- *Supervisar las obras en ejecución y definir las necesidades en los edificios o áreas del Ministerio de Seguridad con el desarrollo de los respectivos proyectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1381-MS/2016.-

EXPTE. Nº 1400-77/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

VISTO:

La Ley N° 5.860 "Código Contravencional de la Provincia", Decreto-Acuerdo N° 287-MS-15, Decretos N° 288-MS-15 y 78-MS-15 y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de las facultades dispuestas en los artículos 128 y 129 del citado Código Contravencional (Ley Nº 5.860), el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 288-MS-2015, aprobó su reglamentación, creó dos (2) cargos de Juez Contravencional administrativo, dos (2) cargos de Secretarios Contravencionales, (1) un cargo de Jefe de Departamento Contravencional, ocho (8) cargos de Asesores del Departamento Contravencional, y (2) dos cargos de Defensores Públicos Oficiales Contravencionales:

Que, la Ley N° 5875, dispuso la creación del Ministerio de Seguridad, el Decreto N°78-MS-15 modificó el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ley N°5861, creándose en la órbita de su Jurisdicción, las Unidades de Organización detalladas en el artículo 2° del citado decreto;

Que, de la redacción del mismo se advierte la omisión en de las U. de O. correspondiente a los Juzgados Contravencionales, Oficina de Relevamiento y Registro de Necesidades Logísticas de Establecimientos Públicos y Control de Tareas Comunitarias, y las Defensorías Públicas Oficiales Contravencionales, resultando necesaria e imperiosa su inclusión para la correcta puesta en funcionamiento de dichas reparticiones;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículo $4^{\rm o}\,$ de la Ley $N^{\rm o}\,5.875\,$ "Orgánica del Poder Ejecutivo y artículo 137º, incisos 3), 13 y 24) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 78-MS-15, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: En función de las previsiones de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Nº 5875, que prevé la creación del Ministerio de Seguridad, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley Nº 5.861 de Presupuesto General-Ejercicio 2.015, como se indica a continuación: SUPRIMIR:

JURISDICCION B MINISTERIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE SEGURIDAD U de O

FINALIDAD 2 SEGURIDAD

FUNCION 3 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR Escalafón-A0 PERSONAL SUPERIOR

CARGO SECRETARIO DE SEGURIDAD 1

JURISDICCION B MINISTERIO DE GOBIERNO 7E COORDINACION PROVINCIAL DE EMERGENCIA

FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL



FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR COORDINADOR GENERAL DEL MINISTERIO 1 Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA JURISDICCION YMINISTERIO DE SEGURIDAD COORDINADOR PROVINCIAL DE EMERGENCIA 1
U de 0 7F DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION DE RIESGOS
FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR U de O Y1D COORDINACION DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION DE RIESGOS VIALES 1 COORDINADOR DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD 1 U de O 7A POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY COORDINADOR DE BIENESTAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD 1 FINALIDAD 2 SEGURIDAD COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA 1 FUNCION 1 POLICIA INTERIOR Escalafón-M3 PERSONAL SUBALTERNO DE SEGURIDAD AGENTES **67** Sub-total **3**JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD CREASE: U de O Y1A DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD FINALIDAD 1ADMINISTRACION GENERAL Y1 MINISTERIO DE SEGURIDAD FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION 1 COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y PERSONAL 1 COORDINADOR DE COMPRAS, LOGISTICA Y SUMINISTRO 1 COORDINADOR 3 Escalafón-A0 PERSONAL SUPERIOR MINISTRO DE SEGURIDAD 1 Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA DIRECTOR DE DESPACHO 1 Sub-Total 6 Sub-Total 2 JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD U de O Y1B DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA LEGAL U de O Y2 SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
Escalafon-80 PERSONAL JERAR QUICO FUERA DE ESCALA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA LEGAL 1
COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS 1
COORDINADOR DE ASUNTOS EXTERNOS 1 FINALIDAD 2 SEGURIDAD FUNCION 3 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR Escalafón-A0 PERSONAL SUPERIOR SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA 1 Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD 1 COORDINADOR 1 COORDINADOR GENERAL 3 Subtotal 4 COORDINADOR 1 JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD Sub-Total 6 U de O JUZGADOS CONTRAVENCIONALES JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD U de O Y3 SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL FINALIDAD FUNCION FINALIDAD 2 SEGURIDAD Escalafón-C0 MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY-PODER FUNCION 3 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR EJECUTIVO Escalafón-A0 PERSONAL SUPERIOR JUEZ CONTRAVENCIONAL SECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL 1 SECRETARIO CONTRAVENCIONAL 2 Escalafón – B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA Sub-Total 4 DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD VIAL 1 DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIA 1 COORDINADOR DE EDUCACION VIAL 1 JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD U. de O OFICINA DE RELEVAMIENTO Y REGISTRO DE NECESIDADES LOGISTICAS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y COORDINADOR DE SEGURIDAD VIAL 1 CONTROL DE TAREAS COMUNITARIAS COORDINADOR DE REGISTROS Y ANTECEDENTES 1 FINALIDAD COORDINADOR DE PREVENCION SISMICA 1 FUNCION COORDINADOR DE DEFENSA CIVIL 1 Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA DIRECTOR GENERAL DE RELEVAMIENTO Y REGISTRO DE NECESIDADES COORDINADOR DE SINIESTRALIDAD VIAL 1 LOGISTICAS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y CONTROL DE TAREAS COMUNITARIAS COORDINADOR 1 Sub-total 10 JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y CONTROL 1 U de O Y4B SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD COORDINADOR DE REGISTRO DE ENTIDADES HABILITADAS 1 FINALIDAD 2 SEGURIDAD COORDINADOR DE REGISTRO DE CONTRAVENTORES 1 FUNCION 3 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR Sub-Total 4 JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD Escalafón-A0 PERSONAL SUPERIOR SECRETARIO DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD 1 Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA DIRECTOR GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD 1 U de O DEFENSORIA PÚBLICA OFICIAL CONTRAVENCIONAL FINALIDAD FUNCION DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD 1 Escalafón-C0 MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY-PODER COORDINADOR GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD 1 **EJECUTIVO** COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD 1 DEFENSOR PUBLICO OFICIAL CONTRAVENCIONAL 2 COORDINADOR DE INVESTIGACION 1 COORDINADOR DE ELABORACION DE POLITICAS PÚBLICAS Y JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD U de O Y2A POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY FINALIDAD 2 SEGURIDAD PROYECTOS COORDINADOR DE MONITOREO 1 1 FUNCION 1 POLICIA INTERIOR COORDINADOR DE APOYO Y PARTICIPACION CON LA COMUNIDAD 1 COORDINADOR DE RELEVAMIENTO DE NECESIDADES LOGISTICAS Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA PARA EL TRABAJO COMUNITARIO 1 JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTRAVENCIONAL 1 COORDINADOR DE ARTICULACION DE POLITICAS PUBLICAS 1 ASESORES CONTRAVENCIONALES 8 COORDINADOR 1 Sub-Total 9 Sub-Total **12**JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD
U de O Y5 AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS **TOTAL DE CARGOS 67** ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 2° del Decreto N°78-MS-15, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo determinado por el Artículo 1° créase en FINALIDAD 2 SEGURIDAD FUNCION 3 SEGURIDAD SIN DISCRIMINAR la Órbita de la Jurisdicción del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las U. de O que seguidamente se indican: Escalafón-A0 PERSONAL SUPERIOR SECRETARIO PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS 1 -MINISTERIO;

-AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS
-COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO Sub-Total 4 JURISDICCION Y MINISTERIO DE SEGURIDAD -COORDINACION DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD U de O Y1 COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO -DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINALIDAD 1ADMINISTRACION GENERAL -DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA LEGAL FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR -DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Escalafón-BO PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA DIRECCION GENERAL DE NARCOTRAFICO 1 DIRECCION GENERAL DE DELITOS COMPLEJOS 1

COORDINADOR 1

-DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD Escalafón-B0 PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA

-SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

-SECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL -SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD



- -DIRECCION GENERAL DEL OBSERVATORIO DE SEGURIDAD
- -DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD VIAL
- -DIRECCION GENERAL DE EMERGENCIA
- -DIRECCION GENERAL DE NARCOTRAFICO
- -DIRECCION GENERAL DE DELITOS COMPLEJOS
- -JUZGADOS CONTRAVENCIONALES
- OFICINA DE RELEVAMIENTO Y REGISTRO DE NECESIDADES LOGISTICAS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y CONTROL DE TAREAS COMUNITARIAS
- -DEFENSORIA PÚBLICA OFICIAL CONTRAVENCIONAL
- ARTÍCULO 3: Modificase el artículo 3º del Decreto N°78 MS-15, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3º: Los titulares de los organismos y cargos contemplados en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, percibirán como remuneración las que seguidamente se detallan:
- -MINISTRO (Personal Superior), la equivalente para el cargo de "Ministro del Poder Fiecutivo"
- -DIRECTOR DE DESPACHO (Personal Jerárquico Fuera de Escala) la equivalente para el cargo de "Director".
- -SECRETARIOS (Personal Superior), la equivalente para el cargo de "Secretario del Poder Ejecutivo".
- -TITULAR AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS (Personal Superior), la equivalente al cargo de "Secretario del Poder Ejecutivo".-
- -COORDINADOR GENERAL DEL MINISTERIO (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director Provincial".
- -DIRECTOR GENERAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director General".
 -COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DE LA
- -COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -COORDINADOR DE GESTIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director General"
- -COORDINADOR DE BIENESTAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DE LA COORDINACION DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"
- -COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA DEPENDIENTE DE LA COORDINACION DE GESTION DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD (Demondal Legistation Expert de Expert)
- (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".

 -COORDINADOR DE COMPRAS, LOGÍSTICA Y SUMINISTRO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"
- -COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Sub-Director".
- -COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Sub-Director".
- -COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA LEGAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- COORDINADOR DE ASUNTOS EXTERNOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA LEGAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA LEGAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"
- -COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -COORDINADOR DE PREVENCIÓN SISMICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".

 -COORDINADOR DE DEFENSA CIVIL DEPENDIENTE DE LA
- -COORDINADOR DE DEFENSA CIVIL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".

 -COORDINADOR DE EDUCACIÓN VIAL DEPENDIENTE DE LA
- -COORDINADOR DE EDUCACION VIAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -COORDINADOR DE SEGURIDAD VIAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
 -COORDINADOR DE REGISTRO Y ANTECEDENTE DEPENDIENTE DE
- -COORDINADOR DE REGISTRO Y ANTECEDENTE DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -COORDINADOR DE SINIESTRALIDAD VIAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".

- -COORDINADOR GENERAL DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Sub-Director General".
- -COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Sub-Director General".
- -COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".

 -COORDINADOR DE ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y
 PROYECTOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES
 CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -COORDINADOR DE MONITOREO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- Escala), la equivalente para el cargo de "Director".

 -COORDINADOR DE APOYO Y PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -COORDINADOR DE RELEVAMIENTO DE NECESIDADES PARA EL TRABAJO COMUNITARIO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director"
- equivalente para el cargo de "Director".

 -COORDINADOR DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".

MINISTERIO DE SEGURIDAD

911 PATRONATO DE LIBERADOS Y MENORES ENCAUSADOS

- -COORDINADOR DEPENDIENTE DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE DELITOS COMPLEJOS (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente para el cargo de "Director".
- -JUECES CONTRAVENCIONALES (MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY PODER EJECUTIVO) la equivalente para el cargo de Secretario de primera instancia de la Justicia Ordinaria de la Provincia, según lo determinado por el artículo 128 del Anexo I del Decreto Nº 288-G-15).
- -SECRETARIOS CONTRAVENCIONALES DEPENDIENTE DE LOS JUZGADOS CONTRAVENCIONALES (MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY PODER EJECUTIVO) la equivalente para el cargo de Prosecretario de primera instancia de la Justicia Ordinaria de la Provincia, según lo determinado por el artículo 128 del Anexo I del Decreto Nº 288-G-15)
- determinado por el artículo 128 del Anexo I del Decreto Nº 288-G-15).

 -DIRECTOR DE LA OFICINA DE RELEVAMIENTO Y REGISTRO DE NECESIDADES LOGÍSTICAS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y CONTROL DE TAREAS COMUNITARIAS (Personal Jerárquico Fuera de Escala), la equivalente a cargo de "Director".
- -DEFENSORES PÚBLICOS OFICIALES CONTRAVENCIONALES (MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LEY PODER EJECUTIVO) la equivalente para el cargo de Prosecretario de primera instancia de la Justicia Ordinaria de la Provincia, según lo determinado por el artículo 7º del Decreto Nº 288-
- **-JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTRAVENCIONAL** (Personal Jerárquico Fuera de Escala) equivalente a cargo de "Director Provincial" (conforme art. 129 inc. A del Anexo I del Decreto 288- G-2015).
- -ASESORES CONTRAVENCIONALES (equivalente a un abogado de Fiscalía de Estado de la Provincia, conforme art. 129 inc. C del Anexo I del Decreto 288- G-2015 y a la Ley 4.413)."
- ARTICULO 4°:Conforme la estructura funcional de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, asígnese a las dependencias nominadas en el artículo 2° las Misiones y Funciones consignadas en el Decreto N° 288- MS-15 artículos 128, 129 y 130, Decreto N° 78-MS-15 y las que prevea la Ley N° 5.860 y sus modificatorias.
- ARTICULO 5°: Apruébese la estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Seguridad, modificatoria del ANEXO II del Decreto N°78-MS -15, la cual forma parte integrante del presente Decreto.
- **ARTICULO 6°:** Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias y las transferencias de Créditos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.
- ARTICULO 7°:Una vez realizada la transferencia pertinente, lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de gastos en Personal, prevista para el Ministerio de Seguridad, y en caso de resultar insuficiente, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencias de Créditos que resulten necesarios tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, 1-1-1-1-20 para refuerzos de Partidas de Personal y Reestructuraciones.
- ARTICULO 8°:El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad, Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.
- ARTICULO 9°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección



Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 502-DH/2016.-

EXPTE. Nº 766-003/16.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE.2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Al solo efecto de la regularización administrativa, téngase por autorizado la contratación directa efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano con la firma "Hugo Alberto Mitre", CUIT Nº 20-27393173-3, por la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con Sesenta Centavos (\$31.587.472,60): para la adquisición de Doscientos Sesenta Mil Veintidós (260.022) Bolsones Alimentarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 738-MS-2016.-

EXPTE. Nº 0412-696-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JAVIER ZALAZAR, DNI Nº 17.600.882, Legajo 12.042, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, **JAVIER ZALAZAR**, DNI № 17.600.882, Legajo 12.042, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad

ARTICULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 812-MS/2016.-

EXPTE. Nº 0412-609-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JORGE ARMANDO PORTAL, DNI Nº 18.247.222, Legajo 12.049, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JORGE ARMANDO PORTAL, DNI Nº 18.247.222, Legajo 12.049, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad

ARTICULO 3º.- Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 813-MS/2016.-

EXPTE. Nº 0412-694/2015.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, SANTOS JUAN PEREYRA, DNI Nº 16.115.422, Legajo 12.078, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, SANTOS JUAN PEREYRA, DNI Nº 16.115.422, Legajo 12.078, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO ARTICULO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 901-MS/2016.-

EXPTE. Nº 0412-352/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP):

1.-Comisario Inspector MIRIAM DEL MILAGRO DONAIRE, Legajo 12.393; 2.-Comisario YSIDRO CESAR TAPIA, Legajo 12.655; 3.-Comisario ANA MARIA CASTELLON Legajo 12.295; 4.-Comisario JORGE AGUSTIN PEÑALVA, Legajo 13.170; 5.-Sargento Ayudante ROBERTO MARCELO FLORES Legajo

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 907-MS/2016.-

EXPTE. Nº 0412-387/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Concédese, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de licencia excepcional con goce de haberes, a favor del Comisario Inspector de Policía de la Provincia, RUBEN RAFAEL RODRIGUEZ, Legajo 10.451, conforme las previsiones del Artículo 25°, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 994-MS/2016.-

EXPTE. Nº 0412-188/2015.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, MARCOS ARTURO REYES, DNI Nº 18.360.375, Legajo 11.150, por el termino de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, MARCOS ARTURO REYES, DNI Nº 18.360.375, Legajo 11.150, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. ñ) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio).-

ARTICULO 3°-POI POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ces de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1267-G/2016.-

EXPTE. Nº 0300-482/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN INNOVACION Y CAPACITACION PARA EMPRENDEDORES ICE", con asiento en la Localidad de Maimará (Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veintiún (21) Artículos y, corre agregado de fs. 10 a 13vta de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1475-G/2016.-EXPTE. Nº 0300-774/2011.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL "INTEGRACIÓN PERICO" con asiento en Ciudad Perico (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, corre agregado de fs. 25 a 32 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1489-DH/2016.-

EXPTE. Nº 765-277/16-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase parcialmente el Articulo 1º del Decreto Nº 1261-DH, de fecha 19 de Mayo de 2016: donde dice: "Por suma de Pesos Veintidós Millones Doscientos Sesenta Mil (\$11.760.000)".

ARTICULO 2º.-Modificase el Anexo I del Decreto Nº 1261-DH, el que quedara

N°; CLUBES; PRESIDENTE, O VICE-PRESIDENTE; PARTICIPACIÓN EN TORNEO; AYUDA ECONÓMICA TRIMESTRAL:01-Club Talleres de Perico; Horacio De Luca; Torneo Federal "B", \$240.000; 02-Club Social y Deportivo "23 de Agosto"; Eduardo Berrafato, Liga Jujeña de Fútbol; \$60.000; 03-Club Ciudad de Nieva, Jairo Morales Santos, Liga Jujeña de Fútbol, \$60.000; 04-Club Social y Deportivo El Cruce; José Cala Liga Jujeña de Fútbol, \$75.000; 05-Club Atlético Cuyaya, Ofelia Lucrecia Villarrubia de Valencia; Liga Jujeña de Fútbol, \$75.000; 06-Club Social y Deportivo Los Perales, Álvaro Zenteno, Liga Jujeña de Fútbol, \$60.000; 07-Club Atlético Pálpala; Horacio Rene Cruz, Liga Jujeña de Fútbol, \$45.000; **08**-Asociación Cultural y Deportiva Altos Hornos Zapla, Miguel Taritolay, Torneo Federal "A", \$600.000; **09**-Club Atlético Terry; Fredy Atarde, Liga Jujeña de Fútbol, \$150.000; 10-Club Social Deportivo El Chañi; Marcelo Sánchez; Liga Jujeña, de Fútbol \$75.000; 11-Club Sportivo Palermo, Lorenzo López, Liga Jujeña de Fútbol, \$60.000; 12-Club Sportivo Lujan; Luis Civardi, Liga Jujeña de Fútbol, \$90.000; 13-Club Atlético Gorriti, Ricardo Daniel Juárez, Liga Jujeña de Fútbol, \$150.000, 14-Club Atlético General Belgrano, José Castillo, Liga Jujeña de Fútbol \$45.000; 15-Club Atlético General Lavalle, Juan Ángel Skinner, Liga Jujeña de Fútbol \$45.000; 16-Club Atlo Junior Alto Comedero, Pablo Arraya, Liga Jujeña de Fútbol \$30.000; 17-Club Atlético El Carmen, Jorge Luis Pérez, Liga Departamental El Carmen \$45.000; 18-Club Sportivo Rivadavia, José Luis Guillen, Liga Departamental El Carmen \$45.000; 19-Club Monterrico San Vicente, Juan José Galo, Liga Departamental El Carmen \$45.000; 20-Club Defensores de Monterrico, Ariel Batallanos, Liga Departamental El Carmen \$45.000; 21-Club Sportivo Alberdi, Liga del Ramal (1) \$45.000; 22-Club San Francisco Bancario, Liga del Ramal (1) \$45.000; 23-Club Herminio Arrieta, Liga del Ramal (1) \$45.000; 24-Club Defensores de Fraile Pintado, Liga del Ramal (1) \$45.000; 25-Club Atlético San Pedro,-, Liga del Ramal (2) \$150.000; **26-**Club Tiro y Gimnasia de San Pedro, Liga del Ramal (2) \$240.000; 27-Club Río Grande La Mendieta, Liga del Ramal (2) \$150.000; 28-Club Sportivo Libertad, Liga Quebrada y Puna \$45.000; 29-Club Central Norte Argentino, Liga Quebrada y Puna \$45.000; 30-Club Gimnasia y Tiro de Yavi, Liga Quebrada y Puna

\$45.000; 31-Racing Club de Cieneguillas, Liga Quebrada y Puna \$45.000.-TOTAL TRIMESTRAL \$2.940.000; TOTAL ANUAL \$ 11.760.000.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1503-G/2016.-

EXPTE. Nº 0300-314/2013.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL FRUTIHORTICOLAS DE LOS DESOCUPADOS" con asiento en Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, corre agregado de fs. 33 a 35vta.de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1539-G/2016.-EXPTE. Nº 0300-541/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "CLUB DEPORTIVO CANGREJILLOS" Asociación Civil con asiento en la Localidad de Cangrejillos (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública Nº 214/15 (del Registro Notarial Nº 77 de Jujuy), corre agregado de fs. 22 a 29vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

DECRETO Nº 1541-G/2016.-

EXPTE. Nº 0300-678/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor del "CLUB RESIDENTES DE SAN FRANCISCO" Asociación Civil con asiento en la Localidad de LA Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública Nº 218/15 (del Registro Notarial Nº 77 de Jujuy, corre agregado de fs. 26 a 33 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 1587-MS/2016.-

EXPTE. Nº 0200-025/2015 y. Agregado Nº 400-1663/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Rechazase, por inadmisible, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Prefecto de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, GABRIEL AISAMA, Credencial Nº 655, en contra de la Resolución Nº 488-G-14 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial (Artículo 33º) impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3º.-Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 1675-G/2016.-

EXPTE. Nº 0300-461/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2016.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION LOGRAR" con asiento en esta Ciudad y consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de veintidós (22) Artículos, y como Escritura Pública Nº 114/15 del Registro Notarial Nº 91 de Jujuy, corre agregado de fs. 65 a 70vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 1687-ISPTyV/2016.-

EXPTE. Nº 600-492/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2016.-

VISTO:

El Decreto Nacional Nº 691/2016 de "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Publica, y CONSIDERANDO:

Que, por el articulo 1º de la Ley Provincial Nº 5315 promulgada el día 15 de agosto de 2002, se suspendió en todos sus términos y por un plazo de noventa (90) días la aplicación de la Ley Provincial Nº 4777 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas", con la decisión de adaptar la normativa local a pautas económicas existentes en la Nación en materia de redeterminación de precios de contratos de obra publica.-

Que, regía en la Nación, el Decreto Nº 1295/2002, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el día 19 de julio de 2002, por el que se estableció un régimen de redeterminación de precios en los contratos de obras publicas alcanzados por la legislación nacional, normativa que se aplicó a las obras públicas ejecutadas en la Provincia de Jujuy cuando los fondos eran asignados por la Nación;

Que, superando la falta de consenso legislativo, se dictaron, en fecha 16 de agosto de 2002, el Decreto Acuerdo N° 5577-P.I.-2002, y , el 10 de octubre de 2002, el Decreto Nº 5793-P.1-2002, que establecieron y regularon el régimen de redeterminación de precios para los contratos de obra pública en la Provincia de Jujuy, cuya regla fue su aplicación a la totalidad de contratos de obra pública terminada, en proceso de ejecución o a ejecutarse a partir del 1º de enero de 2002;

Que, el día 17 de Mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 691/2016, aprobando un nuevo régimen de redeterminación de precios en los contratos de obra pública y de consultoría de obra publica de la Administración Pública Nacional, que invita, en su artículo 3º, a las Provincias a adherir a sus disposiciones o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la situación de emergencia que atraviesa el sector de la construcción, la necesidad manifiesta de su reactivación en beneficio de la economía local, la unidad de acción y uniformidad de condiciones que se interpreta de ofrecer el sector publico, imponen que la Provincia de Jujuy adhiera sin dilaciones a la normativa nacional en la materia;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 137º siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

ARTICULO 1º.-Adhiérase la Provincia de Jujuy al Decreto Nacional Nº 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Publica y de Consultoría de Obra Pública"

ARTICULO 2º.-Desígnase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda como autoridad de aplicación del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 3º .- Crease en el ámbito del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, la "Comisión Provincial de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Publica y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Publica Provincial."

ARTICULO 4°.- Facultase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda como autoridad de aplicación del presente, para la conformación, reglamentación, y definición del funcionamiento de la "Comisión Provincial de Control y Seguimiento del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Publica y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Provincial", cuyo integrantes actuaran ad-honorem.-

ARTICULO 5º.-Previa Toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia de Presupuesto, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción; de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente, y de Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO Nº 8673-E-2015.

EXPTE. Nº 1056-1220-12

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET, 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Acéptase la renuncia presentada por la Sra. SUSANA BEATRIZ HEREDIA, D.N.I. Nº 23.430.710, al Contrato de Locacion de Servicios, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º .- Modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 3º.-Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo

categoría 1 de Planta Permanente- Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, a la Sra. SUSANA BEATRIZ HEREDIA, D.N.I. Nº 23.430.710, para prestar servicios en la Escuela Nº 78 "Dr. José Benito de la Bárcena", de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá de acuerdo con la partida presupuestaria de gastos en personal que al respecto prevé el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente para la U. de O. F4 Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.-

ARTICULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 9234-E/2015.

EXPTE. Nº 246-35/2013.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º .- Aceptase la renuncia, a partir de la fecha del presente Decreto, presentada por la Sra. NORMA GLADYS CONDORI, D.N.I. Nº 21.596.510, al Contrato de Locación de Servicios.-

ARTICULO 2°.-Modificase la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 3º.-Modificanse los créditos de las partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley Nº 5861, Ejercicio 2015,...

ARTICULO 4º .- Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en los cargos Categoría 01-Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General-Planta Permanente, a los agentes que se nominan a continuación, para presentar servicios en los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación:

, _	Establecimientos Educativos dependientes dei ministerio de Educación.								
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	ESCUELA	LOCALIDAD	DPTO.				
	BRITOS ANDREA, NATALIA CUPOF 136.446	26.698.256	Centro de Educación Especializad o- Escuela Especial Nº 5	San Pedro de Jujuy	San Pedro				
	MONASTERIO , GABRIEL EDUARDO CUPOF 136.506	36.579.501	Escuela de Educación Especial Nº 11 "José Luis Braille"	Palpalá	Palpalá				
	CALAPEÑA, MARGARITA ALICIA CUPOF 136.445	33.236.152	Escuela de Educación Especial Nº 4 Hospitalaria- Domiciliaria	San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano				
	PANTOJA.	21.596.510	Escuela de	San Salvador	Dr.				

MARCELO ADÁN CUPOF 136.516		Educación Especial Nº 4 Hospitalaria Domiciliaria	de Jujuy	Manuel Belgrano
CONDORI, NORMA GLADYS CUPOF 136.514	21.596.510	Anexo de Educación Especial de la Escuela Nº 245 "Juan XXIII"	Abra Pampa	Cochinoc a

ARTICULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos vigente para la U. de O. F4 Secretaria de Gestión Educativa del Ministerio de Educación.

ARTICULO 6º .- El presente Decreto deberá ser refrendado por los Señores Ministros de Educación y Hacienda.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

PODER JUDICIAL DE JUJUY - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Agosto del 2016, reunidos los siguientes miembros del Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De los Ríos, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Daniel Suárez, Dr. Ramiro Tizón consideraron: Que atento la falta de disponibilidad de las instalaciones de la legislatura provincial en las fechas inicialmente señaladas para la realización de la prueba de oposición y de entrevista personal del concurso Nº 14, es menester fijar nueva fecha para la celebración de la prueba de oposición, como así también para las entrevistas del Concurso Nº 14 (Tres cargos de Juez de Cámara Civil y Comercial San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar el día 29 de agosto de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 14, la que se realizará a las 09.00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Jujuy.- 2) Citar a los postulantes del Concurso Nº 14 para el día 30 de agosto 2016 a las 09.00 hs. en la sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 3) Notificar a los postulantes del Concurso Nº 14 lo resuelto y las nuevas fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

10/12/17 AGO. LIQ. № 123899 480,00.-

FACULTAD DE INGENIERIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

Llama a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir: * Un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos-Dedicación Semi-Exclusiva en la asignatura "Operaciones Unitarias II" de la carrera Ingeniería Química (aprobado por Resolución C.A.F.I. Nº 328/16). Inscrinciones: del 18 de agosto al 01 de sentiembre de 2016, en el horario de 09:00 a 12:00, por Mesa de Entradas de la Facultad, sita en Ítalo Palanca Nº 10 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Formulario de inscripción en página Web: www.fi.unju.edu.ar.- Informes: Secretaría Académica de 08:00 a 12:00 horas. Teléfono 0388-4221587. El presente llamado a Concurso se regirá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Docentes Auxiliares (Res. C.S. Nº 101/12).

10/12 AGO. LIQ. Nº 123888 \$200,00.-

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA-EL Consejo de Administración convoca para el día 3 de Setiembre de 2016 a Asamblea en San Martín 909, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los Asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy, con número de socio del 151824 al 1132519 integrando el Distrito Jujuy 1 a las 9 horas; con número de socio del 1132543 al 1357750 integrando el Distrito Jujuy 2 a las 11 horas y con número de socio del 1357761 al 1509553 integrando el Distrito Jujuy 3 a las 13 horas; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 22 de Julio de 2016. Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.



12/17/19 AGO. LIQ. № 123916 \$510,00.-

Modificación Contrato Social de la Razón Social.- Las Piedras Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de junio del año dos mil dieciséis, se reúnen en el domicilio de Avenida José Humberto Martiarena 245 de esta ciudad, Domicilio Legal de la Razón Social Las Piedras Sociedad de Responsabilidad Limitada los señores Horacio José Macedo Moresi, DNI 27.110.753 argentino, casado con Carolina Módena, con domicilio en Finca Las Pircas El Carmen y Horacio Antonio Macedo D.N.I. 10.473.744, argentino, casado Patricia María Moresi, con domicilio real en Avenida Senador Pérez Nº 225-Piso 10 ambos de esta Provincia, quienes siendo hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: Que los antes nombrados procedieron a constituir la Razón Social LAS PIEDRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con fecha 31 de marzo del 2014 la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con fecha 16 de mayo de 2014 al Folio 126-Acta 126 del Libro V de S.R.L. y bajo Asiento N° 25-Folio 224/228 del Legajo XIX-Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. Segundo: Que, de conformidad con lo establecido por la cláusula novena del Contrato constitutivo y encontrándose presentes los titulares del total del Capital social, como únicos miembros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada por unanimidad acuerdan: -Modificar la cláusula segunda del Contrato Constitutivo de la Razón Social Las Piedras S.R.L., ampliando el objeto social mediante la incorporación del inciso siguiente: "3) La generación, ejecución, comercialización de desarrollos inmobiliarios y de multimedia propios o de terceros". -Todo lo demás contenido en el Contrato Constitutivo mantiene su actual redacción.- Tercero: En consecuencia en virtud de la modificación realizada el texto completo de la Cláusula Segunda del Contrato social, queda redactado en delante de la siguiente manera: Segunda: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país a las siguientes actividades: 1) La explotación de establecimientos agropecuarios en general y a toda clase de cultivos de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma jurídica y/o la cría, reproducción y explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos ganado vacuno, bovino, porcino, ovino, caprino, equino, y aves de cualquier tipo.- 2) La explotación y comercialización de bosques, montes, forestaciones y reforestaciones de tierras 3) La generación, ejecución, comercialización de desarrollos inmobiliarios y de multimedia propios o de terceros. A los fines del cumplimiento de objeto social, la Sociedad está facultada para contraer empréstitos, emitir y librar pagarés, letras de cambio, bonos, debentures, obligaciones negociables, certificados de deuda de todo otro tipo de contratos financieros, pudiendo garantizar el cumplimiento de sus obligaciones mediante hipoteca, prenda u otro medio de garantía.- Cuarto: Ambos socios de común acuerdo autorizan por este acto al Dr. Horacio Antonio Macedo y/o al Dr. Horacio José Macedo Moresi para que en forma indistinta realicen los trámites de inscripción de la modificación dispuestas en el Registro Público de Comercio y todos los trámites y diligencias necesarias a tales fines.- De plena conformidad, se firman para los presentes cuatro ejemplares en original de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente referenciados.- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. Nº 7, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2016.-MARTA ISABEL CORTE P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 AGO. LIQ. Nº 123893 \$130,00.-

Expte. Nº C-067170/2016: Las Piedras S.R.L.- Modificación Contrato Social: Cumplimentan-Solicitan: Señor Juez de Comercio: Horacio Antonio Macedo y Horacio José Macedo Moresi, por nuestros propios derechos y como únicos integrantes de la Razón Social LAS PIEDRAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nos presentamos y decimos: 1.- Que venimos a cumplimentar con lo solicitado a fs. 14 de autos: a) Domicilio social: Declaramos bajo Fe de juramento que el domicilio social de la S.R.L. que integramos funciona efectivamente en Avenida José Humberto Martiarena 245 de esta Ciudad. en el inmueble de propiedad de uno de los socios Dr. Horacio Antonio Macedo, que es asiento a su vez del Estudio Jurídico que ambos socios integran. Se acompaña Copia de cédula Parcelaria correspondiente al citado inmueble, copia de dos servicios correspondientes al mismo inmueble que también acreditan la titularidad del mismo corresponde a Horacio Antonio Macedo D.N.I. Nº 10.473.744. b) Lugar físico de realización de actividades: Conforme el objeto social de la SRL declaramos bajo Fe de Juramento que las actividades en cumplimiento de su objeto social, se cumplen físicamente en el inmueble individualizado como Padrón B-520 Matrícula B-8263 cuyo dominio se encuentra escriturado a Nombre de Horacio Antonio Macedo y Horacio José Macedo Moresi tal surge de la cédula parcelaria que se acompaña. Que si bien se trata de una parte indivisa, a la fecha se encuentra firme y consentida la sentencia de división de condominio, restando a los fines de su inscripción registral, la aprobación del plano de división de condominio correspondiente.- Dicho inmueble, regularizada que sea su inscripción a nombre de los socios, será transferido como integración y aumento de capital a la Razón Social LAS PIEDRAS S.R.L. Se acompaña copia de la sentencia de división de condominio. c) Correo Electrónico de la SRL: macedoham@hotmail.com. d) Declaración Jurada ordenada por la Unidad de Información Financiera UIF-Resolución Nº 11/2011. Declaramos bajo Fe de Juramento, que conocemos la resolución Nº 11/2011 dictada por la UIF, como que no nos encontramos comprendidos en el artículo primero de la misma por no ser

personas en la actualidad políticamente expuestas.- Tenerlo presente y Proveer de Conformidad Será Justicia.

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Agosto de 2016.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 AGO. LIQ. Nº 123893 \$100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N^\cdot 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N^\circ D**-009420/15, caratulado: "Ejecutivo: Valeria Zulma Bruno c/ Julio Antonio Farfan", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Julio Antonio Farfán DNI. N° 23.140.739, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C. intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000,00) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) para acrecidas legales.- II.-Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado y Secretaria bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 54 del C.P. C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2016.- Dra, Natalia Andrea Soletta-Secretaria.

08/10/12 AGO. LIQ. N° 123880 \$270,00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I- de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite, en el Expte. Nº B-208714/09, caratulado: "Demanda Laboral: Teofilo Ramírez y Otros c/ Obras y Servicios S.R.L.", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Mayo 18 del 2016. Atento a las constancias de fs. 148, intimase a la demandada Obras y Servicios S.R.L. para que en el termino de diez días se presente a estar en juicio con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar en el proceso en rebeldía (art. 68 del CPC). Notifiquese mediante edictos que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un periódico local (art. 162 del CPC) facultándose al Dr. Esteban Siles para su diligenciamiento y haciéndose saber a las autoridades competentes, que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 20 de la LCT y 24 del CPT, hallándose su tramite exento de tasas y selladas. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) Proc. Hugo Cicero (Prosecretario).-Secretaria, 04 de Julio del 2016.-

08/10/12 AGO. S/C.-

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Trámite de la Sala Tercera Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-041369/15, caratulado:" Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Blasco, Silvia Cecilia; Chaher, Florencia y Chaher, Mariano c/ Cruz de Vilte, Sinforoza", hace saber que se ha dictado la siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2016."I)...II).Córrase traslado de la demanda a la Sra. Sinforoza Cruz de Vilte y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, (individualizado como Padrón H-422, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/n, de la Localidad de Purmamarca, Dpto. Tumbaya), para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario Local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. ley 5486).Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio Ley. IV)...V) Notifíquese (art. 155 del C.P.C). Fdo. Dra. Norma B. Issa, Pte. de Tramite Ante mi Dra. Norma C. Aizama. Secretaria". Colindancias: Al N: ruta nacional Nº 52; S: remanente del padrón H-422, propiedad de doña Sinforoza Cruz de Vilte, siendo la poseedora actual Danisa Lorena Rao; E: camino vecinal: O: con propiedad de German Horacio Noro, Gerardo Eliseo Noro y Jorge Severino Menéndez Superficie del inmueble a prescribir: 4.282,50 metros cuadrados.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial v un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría, San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2016.-



10/12/17 AGO. LIQ. N° 123894 \$270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-006861/14, caratulado: "Ejecución de Honorarios: Delgado, Gustavo Gabriel c/ Mamani, Nilda Marina", procede a notificar a la Sra. Nilda Marina Mamani, de la providencia que a continuación se trascribe: "San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifiquese por edictos a la demandada, Sra. Nilda Marina Mamani, DNI. Nº 16.234.101, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos: Dos Mil Trescientos Ochenta (\$2.380,00), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos: Un Mil Ciento Noventa (\$1.190,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos. Correa - Juez.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.-" Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 25 de abril de

12/17/19 AGO. LIQ. N° 123896 \$270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-016.228/13, caratulado: "Ejecutivo: Radio Visión Jujuy S.A. c/ Guzmán, Mario Alberto". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Mario Alberto Guzmán D.N.I. Nº 16.788.777, del: Proveído de fs. 45: "San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Juan Sebastian Jenefes Quevedo, líbrense edictos para notificar al demandado Mario Alberto Guzman, del proveído recaído en autos de fs.13/13vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria "Es Copia-Proveído de fs.13/13vlta.:"San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2014.-I.-Téngase por presentado al Dr. Juan Sebastian Jenefes, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Radio Visión Jujuy S.A. a merito del Poder para juicios a fs.6/7 que juramentado acompaña con el patrocinio letrado del Dr. Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo.-II.- Atento a los solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandado Sr. Guzman, Mario Alberto DNI Nº 16.788.777, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$20.266,53.- en concepto de capital reclamado, con mas la de \$6.079,96.presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a la persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndosele saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Juez de Paz de Palpala con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.-VI.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.-VII.-Notifíquese por cedula.- 11. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123897 \$270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalia 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-017848/2013 Caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur S.A. c/Arlla Alberto José" se hace saber al Sr. Arlla Alberto José la siguiente providencia que a continuación se transcribe en todas sus partes: San Salvador de Jujuy 20 de Abril de 2016. Proveyendo el escrito de fs. 100: Atento lo peticionado, procédase a notificar al Accionado mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario

Local por tres veces en cinco días.- Conforme....- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Daniel Alsina-Juez-Ante mi Dra. Rocío Gismano-Firma Habilitada. Providencia de fs. 35: San Salvador de Jujuy, 27 Diciembre de 2013. Por presentado el Dr. Juan Sebastian Jenefes Quevedo con el patrocinio letrado del Dr. Martín Ramón Jenefes por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Compañía Argentina Latitud Sur S.A. a merito de fotocopia de Poder General para juicios que acompaña.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al accionado Arlla Alberto José, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del termino de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímese al accionado para que dentro del plazo de precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio. Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Intimase...- Conforme...- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo - Vocal- Por Habilitación, Ante mi: Dra. Ana Lía Lorente-Pro Secretaria.-Se deja constancia que las copias para traslado de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016,-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123898 \$270,00.-

Dra, Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2. Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante Expte. C-10178/13, caratulado: Ejecutivo Aramayo Humberto Ceferino c/ Rojas Enrique Rodolfo; se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Rojas Enrique Rodolfo D.N.I. Nº 12.561.089 la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2016.-Autos y Vistos:..Resulta:... Considerando...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Aramayo Humberto Ceferino en contra de Rojas, Enrique hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado o sea la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Dos (\$45.032) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Machado Rodrigo hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3. Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.- 5.- Notifíquese la presente resolución por cedula y en lo sucesivo por Ministerio del Ley (art. 154 del C.P.C.).- 6.- Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caia fuerte, previo deiar constancia en la misma de que tramitó la presente Causa,-7.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mi: Dra. Borja Beatriz, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días y en caso de incomparencia se le nombrará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a parir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 05 de julio del 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. N° 123904 \$270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el C-033689/15, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Barrera Elbio Adrián", hace saber al Sr. Elbio Adrián Barrera, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2.016.- Autos y Vistos:...- Considerando:...-Resuelve:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Soto, Sebastian Alejandro, en contra del Sr. Barrera, Elbio Adrián, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Sesenta Y Ocho Mil Setecientos (\$68.700,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Dieciocho (\$9.618,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso -Pro-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio del 2.016.-

12/17/19 AGO. LIQ. N° 123907 \$270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el **Expte.** Nº **B-200191/08**, caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Zequeiros María Alejandra" que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2.016.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en de Pesos Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167,00) por su labor en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en los



considerando de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. № 54 F° 673/678, № 235 de fecha 11/05/2011).- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- Dra. Silvia Yecora-Juez. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2.016.-

12/17/19 AGO. LIQ. N° 123908 \$270,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-033677/14: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Benicio Marco Andrés, se hace saber al Sr. Benicio Marco Andrés, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 40: "San Salvador de Jujuy, 27 de Abril.- Autos y Visto:... Considerando:... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Soto Sebastian Alejandro, en contra del Sr. Benicio Marco Andrés, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos (\$33.500,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yécora-Juez-Ante Mi: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de

12/17/19 AGO. LIQ. N° 123909 \$270,00.-

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el EXPTE. Nº B-267.147/12 caratulado: Prescripción Adquisitiva: Cari, Ernestina Paula-Cari Walter Vidal c/ Garay, Epifania-Gerez de Garay Candida y Otros". Procede a notificar la siguiente providencia: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis,...Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de Ernestina Paula Cari DNI Nº 2.961.798 y Walter Vidal Cari DNI Nº 7.283.212, la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 3-a, de la Manzana 14, Sección 1, Circunscripción 1, Matrícula J-2078, ubicado en la Ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 75 de la medida preparatoria por prescripción adquisitiva, que corre agregada por cuerda, cuya inscripción debe ordenarse a nombre de aquéllos, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 2°) Fijar como fecha de la adquisición del derecho de dominio sobre el inmueble individualizado en el punto anterior, por parte de los señores Ernestina Paula Cari DNI Nº 2.961.798 y Walter Vidal Cari DNI Nº 7.283.212, el día 28 de diciembre de 1987. 3º) Imponer las costas por el orden causado (art. 102 in fine del C.P.C.). 4°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 5°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo.: Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Pte. de trámite, Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante -Juez por habilitación, Dra. Marisa E. Rondon -Juez habilitada, ante mí: Dra. Marcela Vilte -Secretaria".-Publíquense edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. N° 123917 \$270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: DOÑA MARGARITA ROSARIO MENDEZ Y DE DON BAUTISTA RODRIGUEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2016.-

08/10/12 AGO. LIQ. N° 123867 \$90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-063029/16: Sucesorio Ab

intestato: ALEMAN FRANCISCO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ALEMAN FRANCISCO DNI Nº 8.198.549.-** Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. Amelia del V. Farfan- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 123870 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON FIDEL ANTONIO BURGOS, L.E N° 3.995.581** (Expte. N° D-013745/2016). Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 07 de Junio del 2016

10/12/17 AGO. LIQ. N° 123889 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON PEDRO ANGEL MONTENEGRO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy 24 de iunio de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123915 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-001087/13, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato PALANCA MARÍA CRISTINA y RUEJAS, MARIO RAÚL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA CRISTINA PALANCA, D.N.I. 5.425.100 y de MARIO RAUL RUEJAS D.N.I. 7.287.710. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

12 AGO. LIQ. Nº 123902 \$90,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-275318/2012 Caratulado: "Sucesión Ab-Intestato de MARIO ITALO PALANCA y MARIA CRISTINA CARRILO" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de DOÑA MARIA CRISTINA CARRILLO L.C. Nº 9.640.393. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 CCCN) y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros. San Salvador de Jujuy, 10 del mes de Junio 2016.

12 AGO. LIQ. Nº 123903 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **QUIPILDOR CARMEN EPIFANIA**" (EXPTE. C-056213/15). Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. - Pro-Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso. - San Salvador de Jujuy 19 de Febrero del 2016. -

12 AGO. LIQ. N° 123895 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-068430/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ, JOSE RUFINO"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JOSE RUFINO PEREZ, DNI. Nº 11.374.288.**- Publíquense por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy 15 de Julio de 2016.-

12 AGO. LIQ. N° 123901 \$90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-063004/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SIVILA, IRMA ELSA"; cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de IRMA ELSA SIVILA D.N.I. Nº 9.634.719.-Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.-Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2016.-

12 AGO. LIQ. Nº 123905 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-062740/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES FRANCISCO". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO FLORES, D.N.I. 8.198.596.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.N.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2016.-

12 AGO. LIQ. Nº 123928 \$90,00.-